	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	3	0	7	1	0
		AAAA			MM		DD		

No. 14

La suscrita jefa de oficina notifica al señor GERMAN AUGUSTO VELASQUEZ BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía N.º **14237912** del contenido del auto no. **852** proferido el **17 de mayo de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3273-21**, por medio del cual se dispuso la apertura de la investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra GERMAN AUGUSTO VELASQUEZ BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14237912, en su condición Conductor Mecánico Código 4103 Grado 11, asignado a la Dirección Territorial Tolima, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar la práctica de las siguientes

1. Oficiar al Director Territorial (...)


TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias: (...)

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Escuchar en diligencia de versión libre al señor (...)

SEXTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

	EDICTO						FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA						2	0	2	3	0	7	1	0
							AAAA			MM			DD	

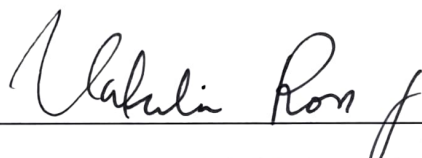
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

NATALIA ROJAS GONZALES

Jefe De Oficina De Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL **PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, A LAS **SIETE Y QUINCE (7:15 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE **OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES** Y SE DESFIJÓ EL **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, A LAS **CINCO (5:00 P.M.)**.

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA